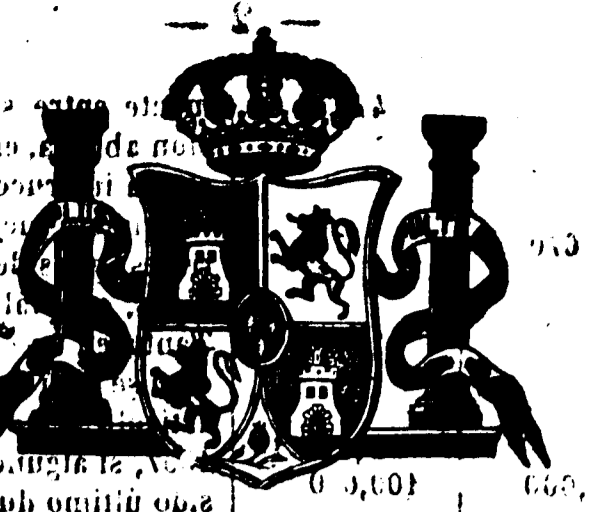


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.



Num. 1304. Lunes 25 de Octubre. Año de 1858.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Con esta fecha digo al Ingeniero Jefe de esa provincia lo siguiente:—El Excmo. señor Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden siguiente.—Ilmo. señor: Ha llamado la atención de S. M. la Reina (Q. D. G.) el gran número de obras que se hallan en curso de ejecución por la Administración en las carreteras de primer orden, con la circunstancia de no existir para alguna de ellas proyecto debidamente estudiado y autorizado. Semejante estado de cosas, que en ciertas ocasiones se ha visto el Gobierno en la necesidad de consentir por circunstancias excepcionales, que han obligado a prescindir de las formalidades marcadas en los reglamentos y de los principios de buena Administración, no puede menos de corregirse y ajustarse á las prescripciones legales, desde el momento en que tales circunstancias han desaparecido. Con este objeto S. M. ha tenido á bien disponer: Primero. Que se suspendan desde luego las obras de primer orden que se ejecuten por Administración, á no ser que se hallen próximas á su conclusion, y que esta puede tener lugar en el corriente año. Segundo. Que se proceda por los Ingenieros Jefes de las provincias á formar una medicion y valoración de las obras ejecutadas en cada una de las carreteras que se están construyendo del modo espresado. Tercero. Que en aquellas carreteras para las que no haya proyecto aprobado, se dediquen los ingenieros á formalizar los proyectos de las obras que faltan para su terminacion. Cuarto. Que en las carreteras que se hagan con arreglo á proyecto aprobado, se formen desde luego los presupuestos de las obras que faltan para su conclusion. Quinto. Que en la formacion de estos proyectos y presupuestos se proceda por secciones de pequeña estension, remitiéndose de esta manera, así que vayan terminándose los proyectos de cada trozo, á fin de no demorar la ejecución de las obras, sino por el tiempo puramente indispensable para llenar estas formalidades. Sexto. Que en la formalizacion de los proyectos de que habla el párrafo tercero, se autorice á los Ingenieros para usar de los formularios mandados observar por orden de la Dirección general de 28 de abril de 1846. Y sétimo. Que en la formacion de los presupuestos á que se refiere el párrafo 4.º, se autorice á los Ingenieros para introducir en ellos las variaciones que en su concepto sean indispensables, á fin de que puedan estos documentos servir de base á licitaciones públicas para ejecutar las obras por contrata.—Lo que traslado á V. S. para su exacto cumplimiento, debiendo, al acusar el recibo de esta circular, remitir á esta Dirección una nota espresiva de las carreteras

que en esa provincia se hallan en ejecución por Administración, indicando si podrán en todo ó en parte quedar completamente terminadas en el corriente año, si tienen ó no proyecto aprobado, y en el primer caso si en el presupuesto de las obras que faltan para su terminacion habrá ó no necesidad de introducir alguna variacion.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos. Madrid 16 de agosto de 1858.—José F. de Uria.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

Sección de Gobierno.—Negociado 6.º—Número 1801.—Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de tres hombres desconocidos, dos de los cuales son altos y el otro bajo y grueso, que armados con palos los primeros, y una escopeta de marca el último, robaron el día 16 junto al Cerro Blanco á varios vecinos de Villaverde, un cilindro de doble de seis centros, de autor inglés, sobre unos 300 rs. y dos caballerías cuyas señas son: Un macho, castaño oscuro, de 5 dedos sobre la marca, cerrado, una cicatriz en el brazuelo derecho, con albardón y manta vieja, cincha de correa: un caballo entero, de 6 dedos sobre la marca, cerrado, una rozadura en la mano izquierda y sin hierro; dando cuenta á este Gobierno del resultado. Madrid 20 de octubre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 1802.—Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca, captura y remision á este Gobierno de Braulio Latorre de Diego, natural de Mogra, partido de Torrevega, provincia de Santander, hijo de Juan y de Isabel, cuyas señas son: edad 28 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, barba cerrada, color bueno, con el traje de confinado, el cual desertó del Canal de Isabel II la noche del 16 del actual. Madrid 20 de octubre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 7.º—Número 304.—Por el Alcalde de Campo Real se me participa que el día 14 del actual fué hallada en término de aquella villa y sitio titulado Troncon Gordo, camino de Loeches, una mula, cuyas señas se espresan á continuación. La persona que se crea con derecho para reclamarla, podrá hacerlo ante dicha autoridad, quien la entregará, previas las justificaciones oportunas y abono de los gastos que hubiese ocasionado. Madrid 19 de octubre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo. Señas.—Una mula sin aparejo, con cabezada manchega, con anteojeras, como de seis cuartas y media y tres dedos de alzada, pelo castaño, cerrada, con poco pelo en la cola, señal de haber tirado á carro y arado, el hocico blanco y herrada de las cuatro estremidades.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE SETIEMBRE DE 1858.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de setiembre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	Reales vn. Cts.
Primeramente son cargo 6.893,827 rs., 44 cént. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	6.893,827 44
Idem ingresados en este mes por productos generales.	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	
Idem por los de arbitrios establecidos.	
Idem de Instrucción pública.	
Idem de Beneficencia.	418,030 76
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	426,700 48
Por idem á la industrial y de comercio.	254,369 10
Por idem á la de consumos.	269,638 4
Por arbitrios de derrama en 1856..	
Por intereses que ha abonado la Caja gral. de Depósitos hasta 21 de stre.	79,211 13
Por movimiento de fondos.	100,000
TOTAL CARGO rs. vn.	8.141,776 95

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Capítulo 1.º			
Artículo 1.º Son data 17,826 rs., 58 céntimos, satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	17,076 58	750	17,826 58
Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.			
Artículo 3.º Idem por comisiones especiales.		666	666
Artículo 4.º Idem por Administración, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	916 66		916 66
Artículo 5.º Idem por contribuciones.			
Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.			
Capítulo 2.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.			
Artículo 2.º Idem por las de Instrucción primaria.	2,000	3,317 24	5,317 24
Capítulo 3.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital General.	94,140 78	191,868 73	286,008 79
Idem por las de San Juan de Dios.	6,041 81	21,810 15	28,851 96
Artículo 2.º Idem por las de la casa de Misericordia de Hospicio. Idem por las de la de Desamparados.	12,127 42	71,043 61	83,171 03
Artículo 3.º Idem por las de la casa de depósitos de Incesa y sus hijas y suelas de Madrid.	666 99	15,591 27	16,258 26
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	94,294 63	24,482 46	118,777 09
Capítulo 4.º			
Idem por obras públicas de nueva construcción.			
Idem por las de conservacion y reparacion de las exist.	3,416	735 79	4,151 79
Capítulo 6.º			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	3,333 33		3,333 33
Capítulo 7.º			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.	1,332		1,332
Idem por los haberes del Secretario de Sanidad.	833 33		833 33
Idem por haberes de los Ar-			

quitectos de provincia.	4,166 66	4,166 66
Idem por contrata del Boletín Oficial.		
Idem por reconocim. de quitos.	670	670
Idem por gastos impresos saber:		
Por el haber de los asuimares de exámen de cuentas atds.	3,222 18	3,222 18
Por movimiento de fondos.	100,000	100,000
TOTAL DATA rs. vn.		682,917 74

RESUMEN.

Importa el cargo.	8.144,776 95
Idem la data.	682,917 74
<hr/>	
Existencia para el siguiente mes, rs. vn.	7.458,859 21

De forma que importando el cargo 8.144,776 rs. 95 cénts., y la data 682,917 74 c. según queda expresado, resulta un saldo ó existencia de 7.458,859 rs. 21 c., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de octubre.

Madrid 18 de octubre de 1858.—Está conforme.—El Interventor, Ignacio Soler.—El Depositario de los fondos provinciales, José Lopez Gordon.—V. B.—El Gobernador, Vega de Armijo.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE SETIEMBRE DE 1858.

Existencia en metálico en la caja de mi cargo, rs. vn.	1.693,547 48	1.695,547 48
Id. en la misma en 2 acciones del camino de las Cabrillas.	2,000	
Idem en la Caja general de depósitos procedente del empréstito.	5,734,180 44	7.458,859 21
Idem en la de la Junta provincial de Beneficencia y sus establecimientos.	29,131 29	
TOTAL EXISTENCIA.		7.458,859 21

Madrid 18 de octubre de 1858.—Está conforme.—El Oficial interventor, Ignacio Soler.—El Depositario, José Lopez Gordon.—V. B.—El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que se publica por medio de este periódico, en cumplimiento á lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 19 de octubre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. Gobernador de la provincia ha decretado la suspension de empleo y sueldo de los estancieros de Coveña y Villa del Prado, de las Administraciones Subalternas de Alcalá de Henares y San Martin de Valdeiglesias, á propuesta de esta Administracion, lo que se publica de orden del escelsimo señor Gobernador. Los pocos valores que rinden dichos estancos, han motivado la suspension, para corregir su falta de celo por intereses que le estan encomendados.

Varias causas pueden influir en el descenso de los valores; pero las principales son dos, que los estancieros pueden indudablemente corregir ó desvirtuar en gran parte. Es la primera y principal la libre circulacion del contrabando, que los estancieros deben denunciar á la Autoridad local; y si esto no bastase, porque esta no reprimiese como debe á los autores del fraude, deben ponerlo en conocimiento del Administrador del partido y de esta principal para en su vista recurrir al Excmo. señor Gobernador, que exigirá la responsabilidad á quien se muestre poco celoso por el servicio público. Es la segunda, no menos influyente, la falta de surtido de los estancos; pues los Estancieros, ó por falta de fondos ó apatía, descuidan esta obligacion, medio el mas eficaz de aumentar las ventas, pues ofreciendo al consumidor variedad de géneros que se adopten á los gustos y facultades de cada uno se aumentará indudablemente el consumo.

Es por lo mismo indudablemente necesario, que los estancieros como agentes primeros de la Administracion se muestren celosos de los intereses que administran con propia utilidad, teniendo entendido, que la Administracion vigila la conducta de cada uno y exigirá la responsabilidad en que incurran, sin contemplacion de ningun género.

Y lo digo á V. para su inteligencia. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1858.—P. O. José Angel Morejon.—Señor Administrador subalterno de Rentas Estancadas de....

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

Cumpliendo este Consejo con lo prevenido en la ley de 28 de junio de 1857, ha señalado el dia 25 de noviembre próximo para la venta en pública subasta de los dos solares, marcados en el plano aprobado para la reforma con las letras A y B, cuyas áreas respectivas son la del primero de 372'730 metros ó sean 4.800'76 pies cuadrados y la del segundo de 490'048 metros ó sean 6.311'82 pies cuadrados, bajo las bases siguientes:

- 1.ª La subasta del solar A empezará á las doce en punto del espresado dia, y concluida esta se procederá acto continuo á verificar la del solar B, celebrándose ambas en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de marzo de 1852, ante el Consejo de Administracion, en una de las salas del Ministerio de Fomento.
- 2.ª Los planos correspondientes á los referidos solares, asi como los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los compradores estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, números 1 y 3, piso segundo, y en las oficinas de la Direccion facultativa, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso tercero.
- 3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de ciento ochenta mil reales, como garantía para tomar parte en la licitacion del solar A, y la de doscientos cincuenta y dos mil reales para la del solar B, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.
- 4.ª No se admitirá proposicion alguna que no cubra los tipos de la tasacion aprobada por el Gobierno, los cuales son de un millon ochocientos mil doscientos ochenta y cinco reales para el solar A, y de dos millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos veinte y ocho reales para el solar B.
- 5.ª En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará única-

mente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos en la citada instruccion, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de diez mil reales, y las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de mil reales. Tanto en un caso como en otro la adjudicacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el artículo seso de la ley de 28 de junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar espropiado.

6.ª No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobacion del Gobierno. Una vez obtenida esta, se satisfará el importe del solar en la Depositaria del Ministerio de Fomento, dentro de los diez dias siguientes al en que se comunice al interesado la referida aprobacion, y de no hacerlo así perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

7.ª Los referidos solares se venden libres de toda carga, y la escritura de venta que se otorgue constituirá la nueva titulacion de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de Hipotecas y gastos de escritura.

Madrid 24 de octubre de 1858.—El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martin Garcia de Loygorri.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de Madrid, enterado del anuncio publicado con fecha de 24 de octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la reforma de la Puerta del Sol, se comprometo á abonar á la Administracion la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisicion de dicho solar, bajo los espresados requisitos y condiciones.

Fecha y firma.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de las Vistillas.

Yo el infrascrito Escribano del número de esta M. H. V.

Doy fé: Que en el Juzgado de primera instancia de las Vistillas de esta capital y mi escribania, han pendido autos á instancia de doña Antonia Gradin, de Thibaut, viuda, vecina de esta corte, representada por el Procurador don Pablo Vahamonde, con sus nietas doña Elisa, doña Concepcion Thibaut, menores, y en su representacion, por ausencia y rebeldia de las mismas y de su curador, los estrados del Tribunal, sobre nulidad de la inscripcion de herederos contenida en el testamento que éstas, con su otra hermana doña Teresa, difunta, otorgaron ante el Notario de Reinos de esta M. H. V. don Luis Gonzalez Martinez, en ella, el dia primero de noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis, á consecuencia de la pretericion de dicha su abuela; y sustanciados los autos por todos los trámites de la ley, con los estrados del Tribunal, en representacion y por la rebeldia de las demandadas, ha recaido en ellos lo siguiente

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á veintinueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, el señor don Victor Dulce, Juez togado de primera instancia de la misma, distrito de las Vistillas: habiendo visto estos autos seguidos á instancia del Procurador don Pablo Vahamonde, en representacion de doña Antonia Gradin, vecina de esta corte, contra sus nietas doña Elisa y doña Concepcion Thibaut, de la misma vecindad, sobre que se declare nula la cláusula de institucion de herederos, hecha por doña Teresa Thibaut en su testamento, y por consecuencia heredera legitima ab intestato de la testadora su nieta; cuyos autos se han seguido en rebeldia por no haber comparecido, no obstante haber sido notificado y citado don Manuel Amado, curador ad bona de

las citadas doña Elisa y doña Concepcion:

Resultando que doña Teresa Thibaut falleció en diez de noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis, en estado de soltera y bajo la disposicion testamentaria, que en union de sus dos hermanas doña Elisa y doña Concepcion otorgaron en esta corte á primeros de noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis, por ante el Notario de Reinos don Luis Gonzalez Martinez:

Resultando que las citadas testadoras se instituyeron mutuamente herederos sin expresar si tenian ó no descendientes ó ascendientes legitimos:

Resultando que doña Teresa Thibaut era nieta legitima de la demandante doña Antonia Gradin, puesto que habiendo estado esta casada con don Pedro Thibaut, tuvieron de su legitimo matrimonio á don José Maria Antonio, que casado con doña Concepcion Goitia, tuvieron de su legitimo matrimonio á las testadoras doña Teresa, doña Elisa y doña Concepcion Thibaut:

Resultando que el testamento otorgado por la difunta doña Teresa, ha habido pretericion para con su abuela legitima doña Antonia Gradin:

Considerando que á falta de hijos y descendientes legitimos, son comprendidos en la clase de herederos legitimos y forzosos los ascendientes legitimos á quienes sus descendientes, no teniéndolos legitimos, ni otros que hayan derecho de heredarles deben instituir por herederos, puesto que lo son por testamento y ab intestato, segun la ley sesta de Toro, y primera, título veinte, libro diez de la Novisima Recopilacion:

Considerando que una de las causas por que se anula en los testamentos la institucion de herederos es la pretericion, subsistiendo las mandas y mejoras, segun las leyes veinticuatro de Toro, y octava, título sexto del libro diez de la Novisima Recopilacion:

Fallo: Que debo declarar y declaro nula y de ningun valor la cláusula de institucion de herederos hecha por doña Teresa Thibaut en el testamento de primero de noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis, y en su consecuencia declarar y declaro heredera ab intestato de la doña Teresa á su abuela legitima doña Antonia Gradin, la que satisfará las costas en la forma prevenida en el artículo ciento noventa y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Publiquese esta sentencia en Gaceta del Gobierno, Boletín Oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta corte, fijándose además copia de ella en los estrados del Juzgado, segun lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la espresada ley de Enjuiciamiento civil.

Asi por esta su sentencia, definitivamente juzgando, asi lo proveyó, mandó y firma su señor, de que yo el Escribano doy fé.—Victor Dulce.—Francisco Montoya.

Lo relacionado mas por menor aparece de los precitados autos, y la sentencia inserta corresponde bien y fielmente con la original obrante á los ellos, á los que me refiero, y de que doy fé. Y para que pueda insertarse en el Boletín Oficial de esta provincia, segun está mandado, pongo el presente en Madrid á veintinueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Francisco Montoya.

Juzgado de Paz del distrito de las Vistillas.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á once de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho, el señor don Julian de Mendieta, Juez de Paz del distrito de las Vistillas:

Vistos los autos seguidos en juicio verbal, á instancia de don José Garcia Saez, como Director administrativo de la Sociedad minera La Hispano Mejicana, con don Pedro Estéban Gorritz, sobre pago de seiscientos reales:

Resultando del documento presentado que el demandado debe dicha cantidad, como dueño de las acciones números del 29 al 24 inclusivos, de la referida sociedad, por el dividendo pasivo número 42 de primero de enero de este año:

Considerando que, segun lo prevenido en el art. 43 del Reglamento de la Sociedad,

000, f. 2. de H. federal ab. lante) Job. Antonio A.
habiendo transcurrido el día 30 de dicho mes,
ro, etc. que el don Pedro Estéban Gorris ha
ya pagado este dividendo, procede la recla-
mación judicial; para la cual se establece en
el mismo artículo que sean citados por dos
veces los demandados, si no concurren a
la primera, como en este expediente se ha
verificado;

Considerando que el demandante afirmó
bajo juramento, ser cierto el débito que re-
clama;

Considerando que no concurrió el de-
mandado ni persona alguna en su represen-
tación, a la celebración del juicio, a pesar
de haber sido citado en forma por medio del
Boletín Oficial de la provincia y del *Diario*
de Avisos de esta corte, por no constar su
domicilio, ni tener nombrado representante
con quien podese entender la Sociedad, con
arreglo a lo establecido en el art. 21 del Re-
glamento de la misma:

Visto lo prevenido en el art. 1.173 de la
ley de Enjuiciamiento civil, como también
ordenado en la ley 1.ª, título 1.º, libro 10
de la Novísima Recopilación; su señoría, por
ante el infrascrito Secretario, dijo: que debía
condenar y condena en rebeldía a don Pedro
Estéban Gorris, a que dentro del término de
tercero día pague, con las costas, los seis-
cientos reales reclamados, y que se publique
esta sentencia en la forma prevenida por la
ley.

Así lo mandó y firma, de que certifico.
—Julian de Mendieta.—El Secretario, Gon-
zalo Puente Brañas.

Cuya sentencia se publica por medio de
este periódico oficial, en cumplimiento de lo
que está prevenido.

Madrid doce de octubre de mil ochocien-
tos cincuenta y ocho.—El Secretario, Gon-
zalo Puente Brañas.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A voluntad de su dueño, y en virtud de
providencia del señor don Manuel Riobo, *Magistrado de Audiencia* de provincia y Juez
de primera instancia de esta capital y su dis-
trito de la Universidad, refrendada por el
Escribano de número de la misma, doctor
don Mariano García Sancha, se saca a públi-
ca subasta la mitad de la casa sita en esta
corte y su calle de la Cruz, señalada con los
números 29 antiguo, 9 moderno, de la man-
zana 212, cuya área consta de 7,511 pies
cuadrados, tasada por don Wenceslao Gavi-
ño, Arquitecto de la Real Academia de No-
blas Artes de San Fernando, en la cantidad
de 660.000 rs., a rebajar cargas, siendo, por
consiguiente, el valor de la mitad de dicha
finca el de 330.000 rs., por el que se ha he-
cho proposición,

Para la celebración del remate está seña-
lado el martes 9 del próximo mes de noviem-
bre, a las doce de su mañana, en la sala de
audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la
territorial de esta corte, con arreglo a las
condiciones que hasta dicho día y horas de
diez a doce de la tarde, los no festivos, se
hallarán de manifiesto en el Estudio-Escri-
bana del actuario, calle de Felipe III, aptes
de *Estados*, núm. 8, cuarto segundo; advir-
tiéndose por último que, según en aquellas
se establece, no se admitirá postura que no
mejore la proposición hecha.

Madrid 22 de octubre de 1858.—Sapcha.

En virtud de providencia del señor don
Manuel Riobo, Juez de primera instancia
del distrito de la Universidad de esta corte,
refrendada por el Escribano de número de
la misma, don Miguel Díaz Arévalo, se cita,
llama y emplaza por segundo término de
veinte días, a cuantos se consideren con de-
recho ó tengan alguna acción que ejercitar
contra los bienes quedados al fallecimiento
de don Antonio Luzon, vecino que fue de esta
capital, para que dentro del referido térmi-
no se presente por sí ó por medio de repre-
sentante legítimo en el expresado Juzgado y
Escribana á usar de los derechos que puedan
asistirles; apercibidos de que en otro caso les
parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de octubre de 1858.—Miguel
Díaz Arévalo.

La persona en cuyo poder exista un res-
guardo de 6,000 reales vellón, depósito
voluntario intrasmisible hecho en el Banco
de España, bajo el número 2,629, lo presen-
tará en el término de veinte días, que por
tercer y último se señala, en el Juzgado de
primera instancia del distrito de la Univer-
sidad de esta corte y Escribana de número
de don Bernardo Díaz de Antofana, apercibi-
do que de lo contrario le parará el perjuicio
que haya lugar.

Madrid 19 de octubre de 1858.—Bernardo
Díaz de Antofana.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Por el presente, y en virtud de providen-
cia del señor don Julian Martínez Yanguas,
Juez togado de primera instancia del distrito
del Prado de esta corte, se cita, llama y em-
plaza a los dueños ó poseedores de las accio-
nes de la sociedad minera titulada *La Ingles-
sa*, establecida en esta citada corte, números
1, 2, 3, 4, 5, 6, 84, 62, 63, 96, 97, 58, 80,
28, 29, 30, 31, 43, 121, 122, 120, 103, 78, 79,
112, 117 y 47, para que en el término de cin-
co días, a contar desde la inserción de este
anuncio, comparezcan en la Escribana va-
cante de don Martín Santin y Vazquez, si-
tuada en la calle del Sacramento, núm. 10,
cuarto bajo, de doce a dos y media de la tar-
de de todos los días, excepto los feriados,
para citarles y emplazarles en la demanda á
instancia de dicha sociedad, sobre amortiza-
ción de las referidas acciones; bajo apercibi-
miento que de no verificarlo les parará el
perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de octubre de 1858.—Mar-
tínez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don
Miguel Joven de Salas, Juez de primera in-
stancia del distrito de Maravillas en esta corte,
refrendada por el Escribano de S. M. y
habilitado del número de la misma don Pa-
blo de la Lastra, se ha señalado el lunes 8
de noviembre del corriente año, á las doce
del día, en dicho Juzgado, sito en el piso ba-
jo de la Audiencia territorial, para que ten-
ga efecto el remate de un majuelo de 2.500
cepas, sito en término de Tordesillas, al pa-
go de Zofraguilla, tasado en 13.750 rs., á
razón de cinco rs. y medio cada cepa sin fru-
to, y cuyo doble remate se celebrará en el
mismo día en el Juzgado de primera instan-
cia de dicho Tordesillas.—Pablo de la Lastra.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Colmenarejo.

No habiendo tenido efecto por falta de
licitadores el remate de venta de leñas de
los montes del comun de este pueblo titula-
do Peña Rubia y Majada del Moreno, de cha-
parro bajo, ha acordado el Ayuntamiento que
se anuncie nuevo remate para el día 28 del
actual, de diez a doce de la mañana, en la Sa-
la Consistorial de este pueblo. Según el cál-
culo de los empleados de montes producirán
las leñas tres mil doscientas arrobas de car-
bon y veinte mil gavillas de chavasca, de á
siete cuartas de atillo y han sido tasadas,
cada una de las primeras en tres reales y
cincuenta céntimos y cada gavilla de chavasca
en 30 céntimos de real, bajo cuyos tipos
se celebrará la subasta. Las condiciones del
contrato se hallan de manifiesto en la Secre-
taría del Ayuntamiento.

Colmenarejo 19 de octubre de 1858.—El
Alcalde constitucional, Remigio Entero.

Presidencia de la Junta carcelaria de Col- menar Viejo.

Llegada la época en que los pueblos que
comprende dicho partido deben satisfacer
las cuotas que respectivamente les han cabi-
do durante el cuarto trimestre del corriente
año, para atender á los alimentos de los pre-
sos pobres existentes en la cárcel del mismo,

espero que dentro del término de doce días
satisfagan aquellas.

Al propio tiempo encargo á los señores
Alcaldes, que aun deben lo concerniente al
tercer trimestre, verifiquen su pago dentro
de cinco días, que al objeto les señalo, pues
en otro caso se adoptarán las medidas coer-
citivas siempre para mí sensibles.

Colmenar Viejo 13 de octubre de 1858.—
El Presidente, Lucas Pinto.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Salvanés.

Con autorización del Excmo. Sr. Gober-
nador civil de esta provincia, se sacan á pú-
blica subasta, con separación, por el Ayun-
tamiento de la villa de Villarejo de Salvanés,
partido judicial de Chinchón, el arrendamien-
to de pastos de invierno del monte titulado
Salvanés, tasados por el Ausiliar agrónomo
del primer distrito en 6.000 rs., el de otro
trozo también de monte denominado Piés
del Valle en 2.000, pertenecientes á los prop-
ios y los de los baldíos del comun de veci-
nos Barga, Cabeza de Macho, Valdela-socho,
Vallencoso, Corral de Mariana y Cabeza de
Miramontes en 800 rs., para su disfrute por
ganado lanar, sin mezcla de cabrio ni otra,
pudiendo pastar en el primero 1.000 cabe-
zas, en el segundo 500, y en los baldíos 140,
desde 1.º de noviembre próximo á 25 de abril
de 1859, bajo el pliego de condiciones que
estará de manifiesto en la Secretaría del
Ayuntamiento, celebrándose el remate el
domingo 31 del corriente mes y días si-
guientes, de diez a doce de sus mañanas, en
las Salas capitulares, sin perjuicio de la me-
jora del 20 por 100, que podrá interponerse
en las veinte y cuatro horas siguientes, según
ordenanza, admitiéndose toda clase de lici-
tadores tanto vecinos como forasteros.

Lo que se anuncia al público llamando
posturantes.

Villarejo de Salvanés 1.º de octubre de
1858.—Fabian Ragel.—Por acuerdo del
Ayuntamiento, Félix García Galisteo.

Con autorización del Excmo. Sr. Gober-
nador civil de esta provincia, se sacan á pú-
blica subasta por el Ayuntamiento de la villa
de Villarejo de Salvanés, partido judicial de
Chinchón, el arrendamiento de los pastos de
invierno de tres cuartas partes de la dehesa
titulada Pozo, perteneciente al comun de
vecinos, tasados por el Ausiliar agrónomo
del primer distrito en 4.000 rs., para su dis-
frute para ganado lanar sin mezcla de cabrio
ni otra, pudiendo pastar 500 cabezas desde
1.º de noviembre próximo á 25 de abril de
1859, bajo el pliego de condiciones que esta-
rá de manifiesto en la Secretaría del Ayun-
tamiento, celebrándose el remate el doming-
o 31 del corriente mes y días siguientes, de
diez a doce de sus mañanas, en las salas ca-
pitulares, sin perjuicio de la mejora del 20
por 100 que podrá interponerse en las veinti-
cuatro horas siguientes, según ordenanza,
admitiéndose toda clase de licitadores tanto
vecinos como forasteros.

Lo que se anuncia al público llamando
posturantes.

Villarejo de Salvanés 10 de octubre de
1858.—Fabian Ragel.—Por acuerdo del
Ayuntamiento, Félix García Galisteo.

Alcaldía constitucional de Paracuellos.

En virtud de orden del Excmo. señor
Gobernador de esta provincia, se sacan á
nueva subasta los pastos de invierno de los
prados, del ramo de propios y comun de ve-
cinos de esta villa, y para su remate está
señalado el día 3 de noviembre próxi-
mo, de once a doce de su mañana, en
estas salas consistoriales, bajo mi presiden-
cia, observándose lo prevenido en la orde-
nanza de Montes vigente, aclaraciones 2.ª y
3.ª de la circular de dicho Excmo. señor, de
17 del corriente y demás condiciones que se
tendrán de manifiesto en el acto del remate,
y hasta dicho día en la Secretaría de este
Ayuntamiento para el que quiera enterarse.

Paracuellos 22 de octubre de 1858.—El
Alcalde Presidente, Ambrosio Barranco.

Alcaldía constitucional de Navalcarnero.

El Ayuntamiento constitucional de Na-

valcarnero ha acordado que el 4 del próxi-
mo noviembre se celebre la subasta de las
yerbas de invierno de la Dehesa, Prados y
Sotillos, con sujeción al pliego de condicio-
nes y circular del Excmo. señor Gobernador
civil de 17 del que rige; cuya subasta se ve-
rificará de diez a doce del citado día, obser-
vándose en las 24 horas próximo siguientes
lo que establece la regla segunda, según to-
do aparece en el expediente que está á la vi-
sta en la Secretaría.

Navalcarnero 19 de octubre de 1858.—
Manuel Guerrero.

Alcaldía constitucional de Estremadura.

Se subasta para el arriendo de hornos de
poya de los propios de esta villa para el año
de 1859: constará de dos remates, que ten-
drán efecto en los días 7 y 15 de noviembre
próximo, en la sala consistorial, de diez a
doce de sus mañanas, con sujeción al pliego
de condiciones que estará de manifiesto.

Estremadura 19 de octubre de 1858.—El
Alcalde constitucional, Estéban Martínez
Ahedo.

Alcaldía constitucional de Madarcos.

Con el permiso del Excmo. señor Gober-
nador civil de esta provincia y la Adminis-
tración principal de la misma, se subastan
en remate público los artículos y especies de
consumos de este pueblo las especies de vi-
no, aguardiente y aceite, jabon y carne fres-
ca y su venta á la exclusiva al por menor
para cubrir el cupo principal y recargos
para el año 1859, señalándose para sus dos
remates los domingos 7 y 14 de noviembre
próximo, de diez a doce de sus respectivas
mañanas, en la casa consistorial, previo to-
que de campana, no admitiéndose proposi-
ción que no cubra el tipo que á cada una se
la señala, bajo el pliego de condiciones que
estará de manifiesto.

Madarcos 20 de octubre de 1858.—El
Regidor segundo, Gregorio Moreno.—Pedro
Lopez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Quijorna.

El Ayuntamiento constitucional de la vi-
lla de Quijorna y Perales de Milla tiene
acordado subastar en público remate para el
año próximo de 1859, los derechos de con-
sumos con la exclusiva venta al por menor
de los artículos de vino, aguardiente, acei-
te, jabon, vinagre y carnes de ambos pue-
blos, y para sus dos remates están seña-
dos los días 31 del corriente y 7 del próxi-
mo noviembre, de doce a cinco de sus tar-
des, en las casas de Ayuntamiento de la
misma, bajo los pliegos de condiciones que
estarán de manifiesto.

Lo que se hace saber para inteligencia de
licitadores.

Quijorna 20 de octubre de 1858.—El
Teniente Alcalde, Eduardo Tolin.

Alcaldía constitucional de Torres.

Habiéndose concluido el padron de ri-
queza imponible de este distrito municipal,
base al repartimiento de contribuciones del
año próximo de 1859, se halla de manifiesto
en esta secretaría por el término de quince
días para que los interesados puedan dedu-
cir de agravio: pasados estos no se admiten
reclamaciones.

Torres 15 de octubre de 1858.—El Al-
calde constitucional, Nicolás Loscos.

Alcaldía constitucional de Móstoles.

En los días 14 y 21 de noviembre, á las
once de sus respectivas mañanas, se subas-
tan en esta villa los derechos de consumo
para el próximo año 1859, con la libre ven-
ta del vino, aguardiente, aceite, jabon y to-
cino, y con la exclusiva al por menor las
carnes frescas, bajo el pliego de condiciones
que se halla de manifiesto en la secretaría de
Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando
licitadores.

Móstoles 18 de octubre de 1858.—Agustín
Lorenzo.

Alcaldía constitucional de Estremera.
 Con la competente autorización del excelentísimo señor Gobernador, se subasta en la villa de Estremera el mo libro de pesos y medidas para el año de 1859, cuyos dos remates se efectuarán en la sala capitular en los días 31 del corriente y 7 de noviembre próximo, de diez á doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.
 Estremera 19 de octubre de 1858. El Alcalde, Estéban Martínez Aedo.

Por disposición del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se celebrará un segundo remate para los pastos de la Dehesilla y Ensancha, de los propios de esta villa, que tendrá efecto el día 31 del corriente, de diez á doce de su mañanas, en la sala consistorial, bajo el tipo de 1850 reales vellón y pliego de condiciones que estará de manifiesto.
 Estremera 19 de octubre de 1858.—De acuerdo del Ayuntamiento, Saturnino Leon, Secretario.

Alcaldía constitucional de Fuente el Saz.
 Habiéndose hecho postura por don Marcos Martín, vecino de esta villa, á los pastos de invierno de la misma de los prados Soto y Eras por la cantidad de 5666 reales y 3 céntimos, según la autorización del excelentísimo señor Gobernador en el remate del día de hoy, esta corporación ha señalado para el segundo y último remate para la mejora del 10 por 100 con arreglo al artículo 10 del reglamento de 16 de noviembre de 1853 el día 28 del que rige, en la casa consistorial de la misma, á las once de la mañana y bajo la prevención de la circular de 7 de julio último, inserta en el Boletín número 1407.
 Fuente el Saz 21 de octubre de 1858.—El Teniente Alcalde, Francisco Pascual.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.
 El Ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previas las autorizaciones superiores correspondientes, saca á pública subasta por todo el próximo año de 1859, los arrendamientos de los arbitrios municipales siguientes:
 El derecho á pescar con redes en las tablas públicas del rio Henares, bajo el tipo de 363 rs.; el del degüello de reses en el matadero público, bajo la cantidad de 27.335 reales; el de los puestos de las dos ferias que se han de celebrar en la propia ciudad, ídem id. 2.810 rs.; el de los cuartos de la plaza nueva del mercado; el de los puestos ambulantes de la misma plaza, bajo el tipo de 7.801 rs., y el de la medida de granos y peso de romana, bajo la cantidad de 10.733 reales.
 Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del ilustre Ayuntamiento, el que ha señalado para los primeros remates el domingo 14 del inmediato mes de noviembre y para los segundos el domingo siguiente 21 del propio mes, desde las once á la una de sus respectivas tardes, en la casa consistorial; advirtiéndose que de no presentarse licitadores á los primeros remates se considerarán como tales los segundos y el domingo siguiente, 28 de dicho mes, se realizarán estos á las mismas horas y sitio designado.
 Lo que se anuncia al público por medio del presente á fin de que concurren licitadores.
 Alcalá de Henares 20 de octubre de 1858.—El Alcalde accidental Presidente, Joaquín Díaz Mardones.—Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento, Jorge Vicente.

El ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa autorización superior, saca á pública subasta el arrendamiento de los tres tejares, sitos al otro lado del rio, próximos á la barca, término de la misma ciudad, pertenecientes á sus propios, por todo el año próximo de 1859, habiendo señalado para su primer remate el domingo

14 del inmediato mes de noviembre, y para el segundo el siguiente domingo 21 del propio mes, desde las once de sus mañanas á la una de sus tardes, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporación.
 Lo que se anuncia al público llamando licitadores.
 Alcalá de Henares 20 de octubre de 1858.—El Presidente accidental, Joaquín Díaz Mardones.—Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento, Jorge Vicente.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido á 0 y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	606.24	8°,5	Norte.	Lluvia.
9 m.	307.46	11°,1	S. S. O.	Cubierto.
12 d.	707.23	13°,7	Oeste.	Idem.
3 t.	706.83	14°,6	Sur.	Nubes.
6 t.	707.83	11°,5	S. S. O.	Celajes.
9 n.	707.13	9°,4	Sur.	Idem.

Temperatura máxima del día.	14°,6
Temperatura máxima al sol.	21°,4
Temperatura mínima del día.	8°,5
Evaporación en las 24 h.	2,5 milímetros.
Lluvia en las 24 horas.	Inapreciable.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.
LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 21 de octubre á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque.	758,7	9,5	S.	Nubs. Cubt.
Paris.	758,3	9,6	S. E.	Idem.
Bayona.	754,9	16,0	E.	Desp.
Lyon.	758,5	11,4	N.	Nieb.
Madrid.	755,4	11,7	E.	Idem.
San Fernando.	760,0	12,8	S. E.	Sere.
Turin.	761,7	15,0	O.	Nubs.
Bruselas.	759,8	6,4	E. S. E.	Idem.
Viena.	759,0	10,2	Calma.	Idem.
S. Petersburgo.	755,5	3,3	S. O.	Vaps.
Lisboa.	766,5	19,5	S.	Idem.
Roma.	766,5	19,5	S.	Idem.
Florenca.	766,5	19,5	S.	Idem.
Constantinopla.	764,5	90,0	N.	Desp.
Argel.	764,5	90,0	N.	Desp.

Rafael Exca.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
Entrado por las puertas en el dia de hoy.
 2677 fanegas de trigo.
 1165 arrobas de harina.
 3720 libras de pan cocido.
 3520 arrobas de carbon.
 404 vacas que componen 40506 libras de peso.
 628 carneros, que hacen 17830 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en este dia.

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.	50 á 53	18 á 20

Idem de carnero.	18 á 20
Idem de ternera.	30 á 36
Tocino añejo.	32 á 36
Jamon.	42 á 51
Acete.	10 á 12
Vino.	10 á 14
Pan de dos libras.	14 á 16
Garbanzos.	10 á 16
Judías.	8 á 12
Arroz.	10 á 18
Lentejas.	6 á 7
Carbon.	7 á 8
Jabon.	50 á 58
Patatas.	4 á 5

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada.	de 17	á 28	1/2 rs. vn.
Algarrobas.	de 40	á	ra. vn.
Trigo vendido.			
Fanegas.			
28.	5	1/2	
30.	5	9	
31.	5	11	
32.	5	12	
33.	5	13	
34.	5	14	
35.	5	15	
36.	5	16	
37.	5	17	
38.	5	18	
39.	5	19	
40.	5	20	
41.	5	21	
42.	5	22	
43.	5	23	
44.	5	24	
45.	5	25	
46.	5	26	
47.	5	27	
48.	5	28	
49.	5	29	
50.	5	30	
51.	5	31	
52.	5	32	
53.	5	33	
54.	5	34	
55.	5	35	
56.	5	36	
57.	5	37	
58.	5	38	
59.	5	39	
60.	5	40	

1812
 Quedan por vender sobre 4985 fanegas.
 Precio máximo. 65
 Idem medio. 45
 Idem mínimo. 56,55
 Lo que se hace saber al público para su inteligencia.
 Madrid 24 de octubre de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotización del 23 de octubre de 1858 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.
 Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 42-95 c.
 Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 31-10.
 Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 20-25.
 Idem de segunda, no publicado, 14 d.
 Idem del personal, no publicado 11-70 d.
 Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850 de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 89-50 p.
 Idem de á 2.000 rs., id., 92 50.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2.000 id., 8975.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2.000 87-25.
 Idem del 1.º de junio de 1856, de á 2.000 reales, publicado, 90 d.
 Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 86 d.

Acciones del Canal de Isabel II de á 4.000 reales, 6 por 100 anual, id., 105-25.
 Idem del Banco de España, no publicado, 169 d.
 Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 53 d.
CAMBIOS.
 Londres á 90 dias, 50 1/2 p.
 París á 8 dias vista, 5-27 p.
Plazas del reino.

Plaza.	Plazo.	Beneficio.
Albacete.	1/2 d.	1/2 p.
Alicante.	1/2 d.	1/2 p.
Almería.	1/2 d.	1/2 p.
Avila.	1/2 d.	1/2 p.
Badajoz.	3/2 d.	1/2 p.
Barcelona.	par.	1/2 p.
Bilbao.	1/2 d.	1/2 p.
Burgos.	1/2 d.	1/2 p.
Cáceres.	1/2 d.	1/2 p.
Cádiz.	1/2 p.	1/2 p.
Castellón.	1/2 p.	1/2 p.
Ciudad Real.	1/2 p.	1/2 p.
Córdoba.	1/2 p.	1/2 p.
Coruña.	3/4 p.	1/2 p.
Cuenca.	1/2 p.	1/2 p.
Gerona.	1/2 p.	1/2 p.
Granada.	1/2 p.	1/2 p.
Guadalajara.	par.	1/2 p.
Huelva.	1/2 p.	1/2 p.
Huesca.	1/2 p.	1/2 p.
Jaen.	3/8 p.	1/2 p.
Leon.	1/2 d.	1/2 p.
Lérida.	1/2 p.	1/2 p.
Lugo.	par.	1/2 p.
Málaga.	1/2 p.	1/2 p.
Murcia.	par.	1/2 p.
Orense.	3/4 p.	1/2 p.
Oviedo.	1/2 p.	1/2 p.
Palencia.	1/2 p.	1/2 p.
Pamplona.	par.	1/2 p.
Pontevedra.	5/8.	1/2 p.
Salamanca.	1/2 d.	1/2 p.
San Sebastian.	1/2 p.	1/2 p.
Santander.	1/2 p.	1/2 p.
Santiago.	3/8 d.	1/2 p.
Segovia.	1/2 p.	1/2 p.
Sevilla.	1/2 p.	1/2 p.
Soria.	3/8.	1/2 p.
Tarragona.	par.	1/2 p.
Teruel.	1/2 p.	1/2 p.
Toledo.	3/4 d.	1/2 p.
Valencia.	1/2 p.	1/2 p.
Valladolid.	1/2 p.	1/2 p.
Vitoria.	1/2 d.	1/2 p.
Zamora.	par.	1/2 p.
Zaragoza.	par.	1/2 p.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 24 de octubre de 1858.
 Rs. vn. Cénst.
 Han ingresado en este dia depositados por 1.943 individuos, de los cuales los 66 han sido nuevos imponentes. 114.761
 Se han devuelto, á solicitud de 63 interesados. 41.346 97
 El Director de semana,
 Leon Garcia Villarreal.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Ignorándose el paradero de don Fernando Casanova y Gil, se le cita y emplaza para que el dia 26 del corriente se presente en la recaudación de contribuciones de esta capital, de diez á dos de la tarde, para enterarle del expediente de ejecución que se le sigue, instruido por el comisionado de Hacienda don Eugenio Montero.
REMATE DE FINCAS.
 El 25 del corriente á las doce de su mañana se verificará en el Juzgado de la Universidad el de las fincas sitas en Puentecarral anunciado en el Diario del 7 y Gaceta del 9 del actual.
 Erron, D. JOAN ANTONIO GARCIA.
 Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18.
 MADRID.—1858.